

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNOLOGÍA EMPRESARIAL NUEVA COSTA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ERIKA PATRICIA FIGUEROA AYALA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort número 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se acredita en escritura pública número 327 (trescientos veintisiete), volumen II (segundo), de fecha 06 (uno) de Julio de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS SADO TH BRETON SEOANE, Notario Público Número 80 (ochenta), Titular, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; misma que quedó debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo NCI 201600034175, el 01 (uno) de Agosto de 2016, (dos mil dieciséis).
- II. Que la representante C. **ERIKA PATRICIA FIGUEROA AYALA** cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y acredita el carácter con el que comparece mediante la escritura de constitución de la sociedad descrita en el párrafo que antecede.
- III. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales bajo la clave **TEN160706EQ8** y con domicilio en **AVENIDA LEON GUZMAN #23-D, COLONIA CONSTITUCION, C.P. 83150, HERMOSILLO SONORA.**
- IV. Que cuenta con los recursos y conocimientos necesarios para asesorar en forma independiente al "**PRESTATARIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "EL INSTITUTO" el servicio de:

Mantenimiento a equipos de cómputo, así como el manejo de medios electrónicos y audiovisuales para el buen desarrollo de eventos tipo pláticas de fomento a valores para jóvenes en las ciudades de Hermosillo, Cajeme y Guaymas.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$156,398.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado que son \$25,023.68 (VEINTICINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) nos da un total de \$181,421.68 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) como monto total del Contrato, mismo que será cubierto en una sola exhibición el día 31 de diciembre de 2016. Siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haga entregar de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia, se realizará el pago mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- Se establece que la vigencia del presente Contrato será de veinte días, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de su fecha de celebración, el día seis de noviembre de dos mil dieciséis.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa al **ING. RICARDO VELEZ BADILLA**, Director General de Planeación y Administración, para que sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, en caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionadas con "EL INSTITUTO"

serán consideradas como confidenciales, por lo que no deberán de ser divulgadas o publicadas en forma alguna.

SEXTA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ningún índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

1.- Por el incumplimiento de EL PRESTADOR; en este caso "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% sobre el valor total del presente instrumento.

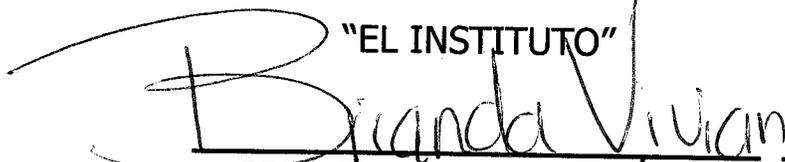
Se entenderá por incumplimiento el hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpliera con los conferencistas plasmados en este instrumento.

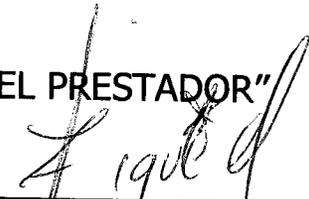
2.- En caso que "EL INSTITUTO" no llegare a cubrir el monto total del Contrato en la fecha pactada.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR" llegare a transmitir alguna información que "EL INSTITUTO" la considere como confidencial.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido que de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación o ejecución lo solucionara en común acuerdo y en caso de que fueran insuperables, se estarán a los tribunales de Hermosillo Sonora.

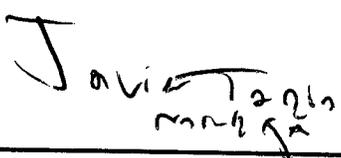
LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA EMPRESA TECNOLOGIA EMPRESARIAL NUEVA COSTA S.A. DE C.V., ANTE DOS TESTIGOS Y SABEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"EL INSTITUTO" 
BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ

"EL PRESTADOR" 
ERIKA PATRICIA FIGUEROA AYALA


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ING. RICARDO VELEZ BADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGOS


FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA
DIRECTOR JURÍDICO


ANA GABRIELA PEIRO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL OPERATIVA
Y ENLACE MUNICIPAL